

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Corrección de errores de la Resolución de 31/01/2024, de la Viceconsejería de la Política Agraria Común y Política Agroambiental, por la que se establece el régimen transitorio de adaptaciones a adoptar en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha en relación con las ayudas a los regímenes voluntarios a favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (eco regímenes), previstas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, con efectos en la campaña de solicitudes de 2024. [2024/1419]

Con fecha 2 de febrero de 2024 se publicó, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 24, la Resolución de 31/01/2024, de la Viceconsejería de la Política Agraria Común y Política Agroambiental, por la que se establece el régimen transitorio de adaptaciones a adoptar en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha en relación con las ayudas a los regímenes voluntarios a favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (eco regímenes), previstas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, con efectos en la campaña de solicitudes de 2024.

Advertido error material en el párrafo g) del apartado Tercero, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

“g) Mantener los asentamientos con el 100% de las colmenas en zonas elegibles situadas en el territorio de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha durante un período de retención que será como mínimo de seis meses consecutivos. El periodo de retención será determinado en la convocatoria, de acuerdo con el Comité técnico de esta intervención, según las condiciones geográficas y ambientales y podrá modificarse de acuerdo con las características climatológicas de cada campaña. Fuera de este periodo de retención se permitirá la trashumancia, la cual podrá realizarse como máximo con el 80% de las colmenas.

En base a la excepcionalidad, el periodo de retención para los municipios del ámbito territorial de esta resolución deberá ser como mínimo de 4 meses, para los que se hayan establecido entre el 1 octubre a 31 mayo.”

Debe decir:

“g) Mantener los asentamientos con el 100% de las colmenas en zonas elegibles situadas en el territorio de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha durante un período de retención que será como mínimo de seis meses consecutivos. El periodo de retención será determinado en la convocatoria, de acuerdo con el Comité técnico de esta intervención, según las condiciones geográficas y ambientales y podrá modificarse de acuerdo con las características climatológicas de cada campaña. Fuera de este periodo de retención se permitirá la trashumancia, la cual podrá realizarse como máximo con el 80% de las colmenas.

En base a la excepcionalidad, el periodo de retención para los municipios del ámbito territorial de esta resolución deberá ser como mínimo de 4 meses, para los que se hayan establecido entre el 1 octubre de 2023 a 31 mayo de 2024.”